



Departamento: ORGANIZACIÓN INTERNA.

Expediente: 001/2021/6079

Asunto: PRÓRROGA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA.

Con fecha 30 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“3. PROPUESTA JGL PRORROGA CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACION RECIPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Villena, para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Asunto: PRÓRROGA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

PROPUESTA

I) ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 15 de junio de 2021, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Villena para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, convenio publicado en el BOPA n.º 119 de 28/06/2021.

En la estipulación sexta “Duración del convenio” del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio de colaboración será anual pudiendo ser objeto de



prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la estipulación sexta "Duración del convenio" del Convenio suscrito el 15 de junio de 2021, debido al beneficio que ha supuesto para ambas entidades poder disponer de bolsas de trabajo activas que permitan cubrir las necesidades de personal generadas en ambos ayuntamientos.

II).- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 4 y 6.1.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 49.

..”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga anual de las cuatro posibles, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de junio de 2021 y publicado en el BOPA n.º 119 de 28/06/2021 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez hasta el 15/06/2023, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

“...

ANEXO

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, **D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ELDA, actuando en nombre y representación del mismo facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022.

Y **D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ**, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ELDA, actuando a los efectos de fe pública.



Y de otra, **D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022.

Y **D^a. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA**, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fé pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 15 de junio de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Villena para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, convenio publicado en el BOPA n.º 119 de 28/06/2021.

II. En la estipulación sexta "Duración del convenio" del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio de colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la estipulación sexta "Duración del convenio" del Convenio suscrito el 15 de junio de 2021, debido al beneficio que ha supuesto para ambas entidades poder disponer de bolsas de trabajo activas que permitan cubrir las necesidades de personal generadas en ambos ayuntamientos.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de junio de 2021 y publicado en el BOPA n.º 119 de 28/06/2021 quedan vigentes e inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de la presente addenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en el lugar y fecha indicados en la última firma digital realizada.

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Elda El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Villena



RUBÉN ALFARO BERNABE.

FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ.

...”

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villena, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo y, en especial, para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la normativa vigente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Elda y en su página web.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 21 de junio de 2022. (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.